



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

D. Manuel Aranda Delgado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zala'bi, Granada.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación de fecha 28/12/2018, tomó el siguiente acuerdo: 6º. – Aprobación Plan normativo para ejercicio 2018.

El Sr. Alcalde toma la palabra e informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno que tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132 contempla una Planificación normativa anual disponiendo que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”.

Con esta Ley se deriva un nuevo ciclo para el ejercicio de la postead reglamentaria, integrando entre otras, por las siguientes fases: plan anual normativo, consulta pública previa, elaboración de propuesta conforme a los principios de una buena regulación, audiencia e información pública, publicidad y evaluación posterior.

Por tanto, dicho ciclo se inicia con la aprobación del Plan Anual Normativo, que se erige en instrumento de planificación de las iniciativas normativas (legales o reglamentarias) que se pretendan aprobar por el órgano competente en el año siguiente; y terminar con la evaluación posterior de la norma aprobada, a fin de comprobar la medida en que se ha conseguido los objetivos previsto, tal y como indica la citada ley.

Por tanto en cumplimiento de los citados principios y preceptos jurídicos el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, cada año natural, debe elaborar un plan anual normativo erigiéndose como un instrumento de planificación de las iniciativas reglamentarias que previsiblemente, en cuanto a su número y denominación, van a ser elevadas para su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, titular de la potestad normativa. El objeto estratégico de esta nueva planificación normativa en la esfera local es aumentar la transparencia, reforzar la seguridad jurídica, hacer predecible el ordenamiento jurídico, hacer predecible el ordenamiento jurídico local y poner en valor la normativa municipal, ordenanzas y reglamentos municipales, como instrumento de modernización de la Administración y servicio al ciudadano.

El anterior objetivo en concreta inmediatamente en dos objetivo operativos:

- Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y la exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de ordenanzas y reglamentos.
- Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de ordenanzas y reglamentos municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, RBRL, el Sr. Alcalde-Presidente propuso al Pleno de esta Ayuntamiento se adoptase el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Normativo para el año 2018,



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABÍ

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Se aprueba el Plan Anual para 2018 del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, incluido en el Anexo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar dicho Plan en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

TERCERO.- Propuestas no incluidas en el Plan Normativo para 2018.

Cuando se eleve para su aprobación una propuesta normativa por el órgano competente al Pleno de esta Corporación que no figure en el presente Plan Anual Normativo, será necesario justificar este hecho en la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo.

ANEXO: Plan Normativo Anual del Ayuntamiento de Valle del Zalabí año 2018

- Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación del dominio público municipal con líneas eléctricas de transporte de electricidad, gas, agua o hidrocarburos.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por la expedición de documentos.
- Aprobación Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación Local de Fuera de Ordenación y Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de la Edificaciones en Suelo No Urbanizable
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Cementerios Municipales
- Ordenanza Fiscal por la ocupación de vía pública por sillas y mesas
- Ordenanza Carta Ciudadanía.

Sometido esta propuesta a votación, es aprobado por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, siendo estos: por el P.S.O.E.-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández y D. Carmen Raquel Jiménez Magro, Concejales pertenecientes Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Francisco Olea Zurita, D. María Josefa Ruiz Gómez, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Antonio Fernández Hernández

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valle del Zalabí a 9 de enero de 2017

El Alcalde-Presidente

Fdo: Manuel Aranda Delgado

